ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DE CONTROL DE LEGALIDAD PARA APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD MODALIDAD RENUNCIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

MUNICIPIO : EL PEÑON CUNDINAMARCA

FECHA : 20 de agosto de 2020

RADICACION : 258236101382-2008-80011

DELITO : Lesiones Personales con deformidad.

SUJETO PROCESAL QUE LA SOLICITA : Fiscalía primera local municipio de Pacho Cundinamarca.

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA : Dr. LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ Juez Promiscuo Municipal El Peñón Cundinamarca.

IDENTIFICACION DE LA AUDIENCIA SOLICITADA.

1.- Control de legalidad para aplicación de principio de oportunidad, modalidad Renuncia.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

IMPUTADO:

DANILO BUSTOS OLAYA
C.C.. No. 3'079.443 de La Palma Cundinamarca.
Celular : 3208233232.
Lugar de residencia : Vereda Guachipay - Finca La Esperanza Topaipí Cundinamarca.
Correo danilobustos01@gmail.com

VÍCTIMA:

MAURICIO ATUESTA ANGULO
CC. 80'382.241
Celular 3133491056
Dirección: Calle 181ª No. 5-39 El Codito Bogotá D.C.
Correo mauricioatuesta204@gmail.com C.

FISCAL

Dr. JORGE ELIÉCER LEÓN SASTOQUE
Fiscal Local 01 del municipio de Pacho Cundinamarca delegado ante los jueces Penales Municipales. Ley 906 de 2004.
Dirección para comunicaciones : Calle 9 No. 21-23 Piso 3° Pacho Cundinamarca.
Teléfono : 8541389

Correo jorge.leons@fiscalia.gov.co

DEFENSOR PUBLICO :
Doctor HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR
Abogado adscrito a la defensoría pública.
CC. No. 11.518.283 de Pacho Cundinamarca
T.P. No. 68278 C. Sup. De la Judicatura
Celular 3106995410
Correo e- abogadojulioromeroc@hotmail.com

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Instalada la audiencia por el señor Juez y verificada la asistencia de las partes intervinientes, el estrado concede el uso de la palabra al sujeto procesal convocante quien manifestó que acude en cumplimiento a lo establecido por el artículo 327 del C. C. P. con el fin de que se sirva hacer control de legalidad en cuanto a la petición incoada, habiéndose realizado anteriormente audiencia de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión, habiendo cumplido el imputado la totalidad de las obligaciones establecidas en los literales A-D-J y K del Artículo 326 de la Ley 906 de 2004. El Procesado no tiene antecedentes, ni registra otro principio de oportunidad, por lo que solicita su aplicación.
El Despacho considera viable la aplicación del principio de oportunidad por ajustarse a derecho.

DECISIÓN:

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón Cundinamarca, administrando justicia en pro del pueblo y al amparo de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 806 de 2020,
RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de principio de oportunidad en la modalidad de Renuncia implorada por el Fiscal local del Municipio de Pacho Cundinamarca, en diligencias 258236101382-2008-80011, en contra de DANILO BUSTOS OLAYA identificado con C. de C. No. 3.079'443 de La Palma Cundinamarca, por delito de lesiones personales con deformidad del Art. 113 Inciso 2° del C. Penal.

SEGUNDO: Se deja constancia expresa de haberse respetado los derechos del Imputado y la víctima, por seguridad jurídica y derechos fundamentales.

TERCERO: Ofíciese a las autoridades.

(Firmado Ilegible)
HECTOR HORACIO LEÓN LOZADA
Secretario.